

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 19 de diciembre de 2022. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00174-00, informando que la accionada Colpensiones presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **HECTOR SAUL CARRILLO VILLAR** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LOS SEÑORES SUGELDYS PATRICIA SÁSTOQUE VÉLEZ, RICARDO SÁSTOQUE VÉLEZ Y RICARDO IGNACIO SASTOQUE SARMIENTO**, este último como propietario del establecimiento de comercio restaurante el Gran Chaparral.

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00174-00.

Santa Marta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la encartada Colpensiones presentó memorial de respuesta frente a la reforma allegada por la parte demandante, esta se admitirá.

Por su parte el curador Ad litem de los señores SUGELDYS PATRICIA SASTOQUE VELEZ Y RICARDO SASTOQUE VELEZ no dio respuesta a la reforma.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE

- 1. TENGASE** por contestada la reforma de la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**
- 2. TENGASE** por NO contestada la reforma de la demanda por parte del curador Ad litem de los señores **SUGELDYS PATRICIA SASTOQUE VELEZ Y RICARDO SASTOQUE VELEZ.**

3. Se fija el día **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de **manera presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fa9952ebb201709bdef096524f99e1ecc6585746a6fe4c59852e5d7adf414d**

Documento generado en 19/12/2022 03:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>